

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día catorce de septiembre del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia SA(RM)-237-2021 de fecha 13/09/2021, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/416/855/2021(1), e informa:

“No omito manifestar, que la información respecto a los años de servicio de los Jueces y Magistrados de Cámara se encuentra actualmente en proceso, pero el peticionario puede encontrarla en las hojas de vida de cada [f]uncionario [j]udicial, las cuales están subidas en el Portal de Transparencia” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 01/09/2021, se recibió en el correo electrónico de esta Unidad, la solicitud de información número 416-2021 por medio de la cual la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitó en formato digital:

“Solicito se me brinde el listado de jueces y magistrados de cámara de primera instancia y de paz. Determinando el número que hay a nivel nacional, nombre y edad de cada uno de ellos y los años de servicio de cada uno de ellos. El motivo es para elaboración de material periodístico” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/416/RAdm/1060/2021(1) de fecha 02/09/2021, se admitió la solicitud de información, y se emitió el memorándum referencia UAIP/416/855/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido a la Secretaría General de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

**III.** En ese sentido, siendo que la Secretaría General ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

En relación con el dato pendiente, específicamente, los años de servicio de los jueces y magistrados de cámara, y lo expuesto por la Secretaria General respecto a que "...se encuentra actualmente en proceso, pero el peticionario puede encontrarla en las hojas de vida de cada [f]uncionario [j]udicial" (sic); debe hacerse del conocimiento de la usuaria, que esta circunstancia no constituye una denegatoria al acceso de la información, sino que se debe a situaciones que escapan de la voluntad de la unidad organizativa requerida, pues el plazo otorgado por la ley -en este caso diez días hábiles- ha sido insuficiente para entregar la información, por ello ha señalado la Secretaria General, que el dato -años de servicio de los jueces y magistrados de cámara- puede ser obtenido por la ciudadana por medio de las hojas de vida de los funcionarios, las cuales son públicas y puede verificarlas a través de la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/documentos/ga/32>, luego dar click en el icono + de "Directorio y Currículo", posteriormente se le desplegara la pantalla desde la cual elegir funcionarios judiciales, finalmente "Cámaras", luego volviendo a la misma pantalla "Jueces de 1ª Instancia" y "Jueces de Paz".

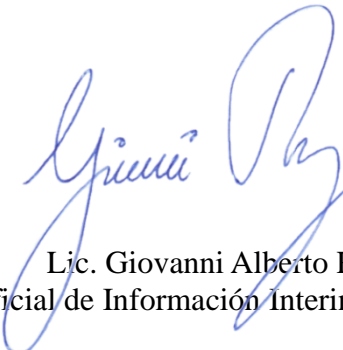

No obstante, se ordena la remisión de un memorándum de recordatorio a la Secretaría General, a fin de que una vez cuenten con la información pendiente, la envíen a esta unidad para proceder a su inmediata entrega a la peticionaria.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al mismo, la cual consta en formato digital.

2) *Gírese* memorándum a la Secretaría General, a fin de que una vez cuenten con la información pendiente, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega a la usuaria.

3) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.